

éha extincion de moneda de molino, y que regulando los tiempos, y estado
 de las cosas, informassen en nuestro Ayuntamiento los precios mas propor-
 cionados à que deuiamos arreglarlos, para que dando el competente al co-
 mun, y general comercio de esta Ciudad, por èl se regulen los generos de su
 fabrica, y que se vãn a comprar, ò vienen à vender de fuera, pues ajustados
 los precios à que deven correr, y venderse en el comun comercio; confi-
 guientemente se arreglaran, y limitaran los Fabricantes, los vnos para ven-
 der de primera venta, y los otros para comerciar; teniendo, como tenemos
 por cierto ser este el vnico intento de su Magestad, en beneficio de sus Vas-
 allos, conservacion de sus caudales, abundancia en todos generos, igualdad
 en los contratos, conservacion de la fee publica, y quietud à las Republicas,
 y remedio à todos los demás inconvenientes, y daños padecidos. Y la dicha
 comision formada, para executar lo con el mejor, y mas verdadero cono-
 cimiento, procuraron adquirir las noticias necessarias à dicho fin, confirién-
 do, y oyendo à los Laborantes, y Comerciantes de todos generos, y otras mu-
 chas personas de experiencia, y noticia, de entera satisfacion; y reconocién-
 do los fundamentos de las consideraciones de todos, de ellas, y de lo que por
 sí deliberaron, y ajustaron, hizieron informe en nuestro Ayuntamiento,
 de los precios à que deuiamos arreglar todos los generos comerciabes, y
 de abattos. Y pareciendonos justos, y de admitir auli por dichos informes,
 como por los demás que nuestros Capitulares han procurado adquirir, acor-
 damos de declarar, y declaramos, y usando de la facultad que se nos dà por
 dicha Real Provisiõ, mandamos se observen, y guarden los precios si-
 guientes.

SEDA, Y TEXTIDOS.

- F**ondo negro perfilado, à qua-
renta reales la vara.
- Fondos negros realçados, à qua-
renta y quatro reales la vara.
- Fondos de colores, à quarenta y
ocho reales la vara.
- Fondos negros de tres altos, à cin-
cuenta reales la vara.
- Terciopelo negro liso, à quarenta
y ocho reales la vara.
- Terciopelo carmesi liso, à tin-
cuenta y dos reales la vara.

- Terciopelo verde, y demás colo-
res, à cincuenta reales la vara.
- Rizo negro alto, à quarenta y seis
reales la vara.
- Rizo negro baxo, à quarenta rea-
les la vara.
- Felpa negra bordada, à quarenta y
seis reales la vara.
- Damasco follage carmesi, à vein-
te y nueue reales la vara.
- Damasco follage blanco, à veinte
y seis reales la vara.
- Damasco nacar, y blanco, à veinte
y ocho reales la vara.

Da-